

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, 13 de marzo de 2024

Al despacho el presente expediente en donde se observa que algunas personas se han hecho parte en el proceso con ocasión de la instalación de la valla. Es así como se tendrá como parte demandada a los señores Erik Ricardo Velasco Ovalle, Segundo Celio Velasco Ovalle, José Del Carmen Velasco Vicaría, María Eugenia Velasco Ovalle y Luis Eduardo Ovalle, quienes a su vez dejaron vencer en silencio el término de traslado de la demanda.

De otra parte, y frente a los señores Carlos Humberto Vicaria Velasco y Eliberto Vicaria Velasco al no haberseles corrido traslado de la demanda ni del auto admisorio de ésta, solo resta disponer que se rehaga el acto procesal acatando lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.

En cuanto a las fotografías de la valla instalada se observa que no cumple con los requisitos del artículo 375 del C.G.P., puesto que, se hace mención a otro despacho judicial, y no se cumple con la identificación del predio a usucapir pues no se contemplaron sus linderos actuales.

Finalmente se dispondrá la remisión del expediente digital al apoderado judicial de la parte actora.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como integrantes de la parte pasiva en el presente proceso a Erik Ricardo Velasco Ovalle, Segundo Celio Velasco Ovalle, José Del Carmen Velasco Vicaría, María Eugenia Velasco Ovalle y Luis Eduardo Ovalle, quienes dejaron vencer en silencio el término de traslado de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar correr traslado en debida forma a Carlos Humberto Vicaria Velasco y Eliberto Vicaria Velasco de conformidad con la notificación personal que se les hiciera el pasado 6 de febrero de 2024.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que instale la valla en el predio objeto de la litis con las correcciones del caso según las observaciones que se han efectuado en la parte motiva.

CUARTO: Remítase el expediente digital al apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd077bb1912bbd337598531309ef81ef8599e352aa79f73acaca106624f75c8**

Documento generado en 13/03/2024 03:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>